

25 ENE 2022

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y METRO S.A.**

24 ENE 2022

RESOLUCIÓN Nº **005**

SANTIAGO, 19 ENE 2022

**VISTOS:** La Ley Nº 18.696; los Decretos con Fuerza de Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes Nº 18.059 y Nº 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución Exenta Nº 58, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A.; la Resolución Nº 7, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Modificación al Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A.; la Resolución Nº 6, de 2021, que aprueba Modificación al Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A.; las Resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, "el Ministerio") es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y en dicha calidad le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

**2º** Que, el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema"), se estructura a partir de un modelo de operación integrada física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, sobre la base de un sistema tarifario común. La operación integrada del Sistema comprende, en consecuencia, los servicios y actores necesarios para la articulación, vinculación y funcionamiento integrado de los diferentes medios de transporte y prestadores de servicios complementarios del Sistema.

**3º** Que, en este contexto y para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios, el Sistema requiere del apoyo de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante, "Metro S.A."), y la integración tarifaria de los servicios que ella presta con los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado mediante buses y con el servicio de trenes en el tramo Alameda-Nos.

**4º** Que, conforme a lo prescrito en la Ley Nº 18.772, Metro S.A. es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin constituir o participar en sociedades y ejecutar cualquier acto u operación relacionados con su objeto social.

**5º** Que, con fecha 26 de junio del año 2013, el Ministerio y Metro S.A. suscribieron el "Convenio Para la Prestación de Servicios de

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)



00692/2022

OF DE PARTES DIPRES

25.01.2022 16:51

OF DE PARTES DIPRES  
24.01.2022 10:06



*Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1860, de 2013, del Ministerio. Dicho Convenio terminó su vigencia el día 10 de febrero de 2019. Posteriormente, atendidas las necesidades de coordinar las condiciones técnicas, económicas y operativas de la integración de Metro S.A. al Sistema, las mismas partes suscribieron un nuevo Convenio, con fecha 5 de febrero de 2019, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 58, de 2019, del Ministerio, citada en el Visto (en adelante, el "Convenio MTT-METRO").

**6°** Que el Convenio MTT-METRO estableció que tendría una duración de 12 meses, a contar del día 11 de febrero de 2019, y que durante ese plazo las partes debían acordar los términos de un nuevo instrumento, que abordara las materias que se indicaron en su cláusula tercera. No obstante, las masivas manifestaciones que realizaron en todo el país desde el 18 de octubre de 2019, y los daños que se verificaron en la propiedad pública y privada, impactaron el desarrollo normal de las actividades de la ciudad de Santiago y al Sistema. En el caso de la red de Metro, los daños verificados en su infraestructura significaron que múltiples estaciones no pudiesen operar, y que los esfuerzos hayan tenido que direccionarse primeramente a restablecer paulatinamente el servicio en la red. En consideración a lo señalado y al imperativo cambio en las prioridades que debieron atender las partes, como también para asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios y permitir la correcta operación y continuidad de los servicios, se determinó modificar el Convenio MTT-METRO, extendiendo su duración por 12 meses, con el fin de acordar, durante dicho período de tiempo, los términos de un nuevo Convenio. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución N° 7, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**7°** Que, posteriormente, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) adquirió las características de una pandemia, en atención a los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad en el mundo y a su gravedad.

En consideración a la situación de nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, y su duración fue prorrogada sucesivamente hasta el 30 de septiembre de 2021. En atención a la mencionada declaración de estado de excepción, se dispuso un toque de queda y se adoptaron cuarentenas en distintas comunas de la Región Metropolitana durante el año 2020 y parte del año 2021.

Todas estas medidas sanitarias, orientadas a disminuir la movilidad de la población y de esta forma el riesgo de contagio de la enfermedad, impactaron fuertemente al transporte público. Asimismo, la excepcionalidad de la situación nuevamente modificó las prioridades de las partes, que debieron atender diversos requerimientos para ajustarse a la realidad operacional, por lo que no fue posible acordar un nuevo convenio, como se había planificado. En atención a ello, se modificó el Convenio MTT-METRO, extendiendo su duración por 12 meses adicionales, aprobándose tal modificación mediante Resolución N° 6, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**8°** Que, tal como se señaló en el considerando precedente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública se extendió hasta septiembre de 2021, disponiéndose durante dicho año medidas como el toque de queda y cuarentenas intermitentes en las diversas comunas de la Región Metropolitana. Dichas medidas sanitarias continuaron impactando la operación del transporte público, especialmente la demanda, como también el desarrollo oportuno de proyectos y las prioridades establecidas, por cuanto el carácter cambiante de la emergencia requiere la implementación de acciones de adaptación y a la vez dificulta la planificación. En este escenario, y considerando especialmente la impredecibilidad del comportamiento de la demanda, se estimó que no resultaba técnicamente eficiente establecer los términos de un nuevo convenio, resultando aconsejable extender el actualmente vigente por un plazo razonable, que permita contar con datos más certeros y una proyección de la demanda elaborada en un contexto de mayor estabilidad, que debiese darse a medida que se avanza en la disminución del impacto de la pandemia.

**9°** Que, en atención a lo anterior, las partes llevaron a cabo negociaciones directas para realizar una nueva modificación al Convenio MTT-METRO, con la finalidad de extender su duración y así permitir la correcta operación y continuidad de los servicios de transporte, e incorporar modificaciones que permitan adecuar el contenido del instrumento a su nueva duración, como también establecer la revisión de la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo, a realizarse durante el año 2022. Ello, por cuanto dicho proceso de revisión no pudo verificarse debido a la situación de emergencia sanitaria y su impacto en la operación del transporte público, que, como se señaló, impide realizar un análisis riguroso de largo plazo.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

**10°** Que, la Ley N° 18.696 establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y de los trabajadores.

**11°** Que, ambas partes, mediante negociaciones directas, en virtud del análisis técnico realizado y considerando la necesidad de garantizar a los usuarios del Sistema un servicio de transporte seguro y eficiente, acordaron modificar el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A., con fecha 5 de febrero de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 58, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, instrumento que, según se señaló, fue a su vez modificado con fecha 5 de febrero de 2020, y con fecha 3 de febrero de 2021, habiéndose aprobado dichas modificaciones, respectivamente, por la Resolución N° 7, de 2020, y por Resolución N° 6, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**12°** Que, resulta necesario proceder a la aprobación de la nueva Modificación al Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrita con fecha 14 de enero de 2022, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE** la **"Modificación al Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago"**, de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **"MODIFICACIÓN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO**

En Santiago, a 14 de enero de 2022, comparecen: doña Gloria Hutt Hesse, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el **"Ministerio"** o el **"MTT"**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, Rubén Alvarado Vigar, chileno, ingeniero químico, cédula nacional de identidad N°7.846.224-8, en representación de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., en adelante **"Metro S.A." o "METRO"**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, comuna y ciudad de Santiago; el Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes", quienes convienen y exponen lo siguiente:

#### **Cláusula I ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha 5 de febrero de 2019, las Partes suscribieron el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Convenio MTT-METRO"), aprobado mediante Resolución Exenta N°58, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2020, las Partes suscribieron una modificación al citado Convenio, la que se aprobó por Resolución N°7, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, el 3 de febrero de 2021, fue suscrita otra modificación al referido Convenio, la que se aprobó mediante la Resolución N°6, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En virtud del referido Convenio, Metro S.A. se obligó a prestar los servicios de transporte de pasajeros que en dicho instrumento se indican, en el marco del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema").

**2.** Dicho Convenio constituye el único instrumento que regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con los servicios objeto del mismo.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

3. Con el objeto de asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, y permitir la correcta operación y continuidad de los servicios, resulta necesario modificar el Convenio MTT-METRO.

4. Como es de público conocimiento, la pandemia por COVID-19 fue declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, fue consecuencialmente declarado en el territorio de Chile mediante el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su duración fue prorrogada sucesivamente hasta el 30 de septiembre de 2021. En atención a la mencionada declaración de estado de excepción, se dispuso un toque de queda y se adoptaron cuarentenas en distintas comunas de la Región Metropolitana durante el año 2020 y parte del año 2021.

Estas medidas sanitarias, orientadas a disminuir la movilidad de la población y de esta forma el riesgo de contagio de la enfermedad, impactaron fuertemente al transporte público, que se vio afectado por una baja significativa en las transacciones realizadas, debido a la reducción de los rangos horarios para la prestación de los servicios y a la baja de demanda inducida por las mencionadas medidas. Asimismo, el contexto de crisis sanitaria ha impedido el avance oportuno de diversos proyectos de transporte público, por cuanto se ha debido priorizar el desarrollo de medidas de adaptación a la contingencia, que a su vez ha sido cambiante y de difícil predictibilidad.

5. Por otra parte, es relevante indicar que la Ley N°18.696 establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y de los trabajadores.

6. En consideración a lo señalado, se ha determinado modificar el Convenio MTT-METRO extendiendo su duración por 24 meses. Dicha extensión se fundamenta en que no han podido acordarse los términos de un nuevo Convenio por las Partes, debido a la imposibilidad de realizar un análisis económico-financiero certero por la inestabilidad de la demanda y la eventual reprogramación de los plazos establecidos para los proyectos de extensiones y nuevas líneas de la red del Metro de Santiago.

Asimismo, se ha estimado necesario incorporar modificaciones que permitan adecuar el contenido del instrumento a su nueva duración, como también establecer la revisión de la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo, a realizarse durante el año 2022. Ello, porque dicho proceso de revisión no pudo verificarse debido a la antes referida imposibilidad de realización de un análisis técnico certero en el contexto de pandemia y consecuencial baja de transacciones.

7. Que lo anterior tiene lugar en el marco del carácter integrado del Sistema, en el que los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses requieren, para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios del Sistema, del apoyo y coordinación de los mismos con los servicios de transporte que son provistos por Metro S.A., en su actual calidad de eje estructurante y articulador del Sistema.

## Cláusula II OBJETO

Las Partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito el 5 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N°58, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificado con fecha 5 de febrero de 2020, aprobándose dicha modificación por Resolución N°7, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y luego modificado el 3 de febrero de 2021, aprobándose tal acuerdo por Resolución N°6, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; conforme se indica a continuación:

1. En relación con los plazos señalados en la cláusula 1 respecto de distintos hitos, se ajustan al nuevo plazo del Convenio.

En atención a ello, en la cláusula 1:

- a) En el literal xi): (a) se reemplaza el guarismo "2022" por "2023"; (b) se reemplaza la frase "hecho estimado para junio de 2023" por "hecho estimado para octubre de 2023"; y (c) se reemplaza la frase "hecho estimado para septiembre de 2023" por "hecho estimado para agosto de 2023".
  - b) En el literal xii), se reemplazan los guarismos "2022" por "2023", y "2026" por "2027".
2. De acuerdo con lo indicado previamente en la cláusula de Antecedentes, se ha determinado modificar el Convenio MTT-METRO extendiendo su duración por 24 meses adicionales.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

En consideración a ello, se reemplaza el primer párrafo de la cláusula 3 por el siguiente:

"El presente Convenio tendrá una vigencia de 60 meses, a contar del 11 de febrero de 2019, finalizando el 11 de febrero de 2024."

3. En el primer párrafo de la cláusula 5.3, se reemplaza la frase "En el mes de noviembre de 2021" por "En el mes de noviembre de 2022".

4. Las Partes acuerdan realizar la revisión de la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo durante el año 2022. En consideración a lo señalado, se modifica la cláusula 8 del Convenio en el sentido siguiente:

En consecuencia, en el primer párrafo de la cláusula 8, se reemplaza el guarismo "2021" por "2022".

5. En el párrafo quinto de la cláusula 12, se reemplaza el guarismo "2021" por "2022".

6. En relación con el proyecto de implementación de plataforma de gestión de información operacional y para usuarios, se establece la ejecución de un piloto para el año 2022, en atención a que no pudo realizarse durante el año 2021.

En consideración a ello, en la cláusula 13, en el párrafo quinto, se reemplaza el guarismo "2021" por "2022".

### Cláusula III CONSTANCIAS

1. Las Partes convienen en establecer que las modificaciones que por este acto se aprueban regirán a partir del 10 de febrero de 2022, pero se ejecutarán sólo a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación, y operarán en forma retroactiva, si el referido acto aprobatorio se tramita totalmente con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de este instrumento.
2. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre las Partes con fecha 5 de febrero de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°58, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Resolución N°7, de 2020, y Resolución N°6, de 2021, ambas del Ministerio.
3. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de Metro S.A.
4. Personerías:  
La personería de don Rubén Alvarado Vigar para actuar en representación de Metro S.A., consta en escritura pública de fecha de 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de doña Elena Torres Seguel, y en Acuerdo de Directorio adoptado en sesión de fecha 10 de enero de 2022; en tanto que el nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

FDO. Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Rubén Alvarado Vigar, Metro S.A.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**GLORIA HUTT HESSE**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
MINISTRO DE HACIENDA

**CDS/JDC/POM/FSH/DPB/ECH/AAS/ADS**

Distribución

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Gerencia General, Metro S.A.
- Fiscalía, Metro S.A.
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/03/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)